



H. Cámara de Diputados de la Nación

2970-D-06
OD 3288

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CREACIÓN DE UN TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Y
JUEZ DE EJECUCIÓN EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN DEL
URUGUAY

ARTÍCULO 1º.- Créase un Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay tendrá competencia territorial sobre los departamentos de Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Concordia, Federación, Federal, Feliciano y Villaguay.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase la competencia territorial del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, excluyéndose los departamentos mencionados en el artículo 2º de la presente ley.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2970-D-06

OD 3288

2/.

ARTÍCULO 4º.- Créanse una (1) Fiscalía General y una (1) Defensoría Pública Oficial que actuarán ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal que se erige por la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se refiere el anexo adjunto y que forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Una vez instalado el Juzgado que se crea, le serán remitidas las causas pendientes, conforme a la competencia territorial que por esta ley se le asigna.

ARTÍCULO 7º.- La Cámara Federal de Apelaciones de Paraná ejercerá la Superintendencia del Tribunal que por ésta ley se erige.

ARTÍCULO 8º.- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

ARTÍCULO 9º.- Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación, proveerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo necesario para la instalación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Concepción del Uruguay.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2970-D-06

OD 3288

2/.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2970-D-06
OD 3288

**ANEXO I: CARGOS DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS A
CREARSE.**

I) PODER JUDICIAL DE LA NACION.

**MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL TRIBUNAL ORAL EN
LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY:**

VOCALES DE CÁMARA	3
SECRETARIO DE TRIBUNAL ORAL	1

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

PROSECRETARIO (UJIER)	1
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	2
OFICIAL MAYOR	3
ESCRIBIENTE	2

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA

AYUDANTE	1
----------	---

II) MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

FISCAL GENERAL	1
SECRETARIO LETRADO	1



H. Cámara de Diputados de la Nación

2970-D-06

OD 3288

2/.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

OFICIAL MAYOR 1

ESCRIBIENTE 1

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA

AYUDANTE 1

III) MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL 1

SECRETARIO LETRADO 1

PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO

OFICIAL MAYOR 1

ESCRIBIENTE 1

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA

AYUDANTE 1